

COMISION ADMINISTRADORA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO URUGUAY-MEXICO

DECISION N° 1/2012

La Comisión Administradora

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 17-01 del Tratado de Libre Comercio suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, registrado en la Asociación Latinoamericana de Integración como Acuerdo de Complementación Económica N° 60.

**DECIDE**

1.- Incluir en el anexo 3-03 (4), "Lista de excepciones" en la Sección A, "Lista de Productos de México", 0402 (Leche en Polvo): 100% para cupo de 5000 toneladas por año con un crecimiento de 500 toneladas anuales sujeto a cumplimiento del 80% del cupo hasta un máximo de 11.000 toneladas por año.

2.- Eliminar del Anexo 3-10 Medidas a las importaciones y exportaciones Sección A- Medidas de México comprendidas en el Anexo Bienes Sujetos a permiso previo de importación, las siguientes fracciones: 0402.10.01, 0402.21.01. *TR*

*5* 3.- Sustituir el anexo 3-03 (4), "Lista de excepciones" en la Sección B, "Lista de Productos de Uruguay" posición 0402 "Leche en polvo" 100% para cupo de 5000 toneladas por año con un crecimiento del 500 toneladas anuales sujeto a cumplimiento del 80% del cupo hasta un máximo de 11.000 toneladas por año.

POR LA DELEGACION DE MEXICO

POR LA DELEGACION DE URUGUAY